

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa etosuj a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular

Con ésta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a D. Juan Astigarraga Banderés, vecino de esta capital, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparales de estricnina en el vedado de caza que lleva en arrendamiento, y sito en el término municipal de Castrillo de Murcia, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y a fin de que, caso de que alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Burgos 25 de abril de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina en el término municipal de Pedrosa del Príncipe (cuya aparición fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 79, de fecha 5 de abril de 1950), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 27º del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 26 de abril de 1950

El Gobernador civil interino,

Honorato Martín Cobos.

Diputación Provincial

SECCION DE GOBIERNO PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 13 de abril de 1950.

Que sea recluido en el Sanatorio Psiquiátrico de Santa Agueda, Santiago García Martínez, de Miranda de Ebro, a cuyo Establecimiento deberá ser trasladado por cuenta y mediación de la familia.

Declarar pobre a D. Marino Fulgaira Garrido, de Villagalijo, a los efectos de la hospitalización de su esposa Eusebia Córdoba Rivera, que estuvo internada en la Sala de Dementes en observación del Hospital Provincial.

Conceder autorización para realizar prácticas en el Hospital Provincial, a María Natividad Puente Gutiérrez, de Burgos.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Id. id. de haber sido ingresado en Caja el importe de las estancias causadas en el Hospital por heridos de nuestra última guerra de liberación, y reclusos de la Prisión Provincial, durante los meses de enero y marzo últimos, respectivamente.

Aprobar la Memoria que remite el Sr. Director del Centro Coordinador de Bibliotecas, de las actividades de dicho Centro en el año 1949, y felicitar cordialmente a dicho Sr. Director, D. Carlos Huidobro, a quien se concede un voto de gracias por la magnífica labor cultural que viene desarrollando en el ámbito provincial en su misión de impulsar y organizar las Bibliotecas municipales patrocinadas por la Diputación.

Devolver a los contratistas de obras ejecutadas en carreteras provinciales, D. José Casado Izarra, D. Primitivo Ordóñez Calvo, D. Benedicto Salazar Ruiz y D. Abraham de las Heras de la Cal, las fianzas que tienen constituidas en la Caja de fondos provinciales como garantía de sus compromisos.

Ofrecer al pueblo de Páramo del Arroyo la redacción del oportuno proyecto del camino desde dicho pueblo a la carretera de Burgos a Aguilar del Campoo, en las condiciones establecidas.

Aprobar la liquidación de las ejecutadas por el destajista don Heliades Gallo en el camino vecinal de Castrillo de Murcia a la carretera del Puente de Astudillo a Villadiego, y devolver al mencionado destajista, previos los trámites reglamentarios, la fianza que tiene constituida en la Caja provincial en garantía de su compromiso.

Aprobar el proyecto y presupuesto formulados por la Dirección de Obras y Vías provinciales para el empleo y consolidación con máquina apisonadora, de la piedra acopiada en los paseos del camino vecinal de San Millán de Juarros a San Adrián.

Conceder al Ayuntamiento de Valle de Mena, para la instalación del servicio telefónico, la cantidad de 7.500 pesetas, que serán abonadas una vez puesto en marcha el servicio.

Aprobar la relación de autorización para ejecutar obras contiguas a carreteras y caminos vecinales, concedidas por decreto del Sr. Presidente, y que son las siguientes: a D. Valentín Díez, de Quintanilla Somuño; a D. Saturnino López, de Villasur de Herreros; a D. Fidel Rojo, de Mansilla de Burgos; a D. Luis Lagos, de Miranda de Ebro; a don Santiago Rio, de Pedrosa de Rio Urbel; a D. Benito Tobes, de Castrillo del Val; a D. Leoncio Rojo, de Gumiel del Mercado; a D. Nazario Rey, de Pinilla de los Barruecos, y a D. Carlos Vesga, de Solduengo.

Comunicar a la Cámara de la Propiedad Urbana que no puede accederse a su petición sobre que se la permita desglosar del contrato de recaudación de cuotas que tiene concertado con la Diputación, el cobro de la zona de la Capital.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Id. la cuenta que presenta el Sr. Depositario de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja provincial durante el primer trimestre de 1950.

Conceder a las Escuelas de Iniciación Profesional de la Barriada Juan Yagüe la subvención de dos mil pesetas.

Quedar enterada con agrado del escrito de la señores Viuda e Hijos de Valentín Uriarte, de Villarcayo, concesionarios de los servicios de viajeros de Espinosa de los Montes a Burgos, participando que des-

de el día 9 de abril corriente se ha reanudado el servicio de la hijuela de Villasana de Mena, que se hallaba suspendido por falta de material rodante.

Felicitar cordialmente al Excelentísimo Sr. General Aizpuru por la honrosa y merecida condecoración que recientemente le ha sido otorgada.

Usa de la palabra D. Luis Plaza y manifiesta que el día 11 de los corrientes acompañó al Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia a la ceremonia de apertura al tráfico de la carretera de Lerma a San Martín de Rubiales, acto al que también asistieron los Sres. Ingeniero Jefe de Obras Públicas e Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Por medio de íntegra lectura la Diputación queda enterada del Decreto-Ley de 25 de marzo de 1950, por el que se concede a las Corporaciones provinciales determinados ingresos y se modifican otros, acordándose aplicar la reforma al sistema económico del erario burgalés a medida que se ponga en vigor.

Burgos 13 de abril de 1950.— El Secretario, Antonio Martínez Díaz. — El Presidente, Honorato Martín Cobos.

JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO

CIRCULAR NÚM. 15

Reiterando la revisión de los sementales vacunos de la provincia

Por Circular número 13 de esta Junta, de fecha 2 de marzo de 1949 BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 51, de 3 del mismo mes se recordaba el cumplimiento de cuánto afecta a la función y normas a que deben estar sujetos los sementales vacunos de la provincia que vienen actuando como reproductores.

Con objeto de que esta labor de mejora provincial se haga cada vez más ostensible y rinda los beneficios que la misma persigue, se hace preciso revisar periódicamente el estado y funcionamiento de los animales vacunos machos que realizan funciones reproductoras, ya que en el control de estas funciones radica la base de toda obra ganadera que vaya orientada a la mejora de esta producción en sus distintos aspectos, carne, leche y trabajo.

A tal fin y reiterando cuanto sobre el particular se ha venido ordenando, tengo a bien disponer:

1.º En el plazo máximo de veinte días, a partir de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por los Inspectores Municipales Veterinarios correspondientes, se procederá al reconocimiento sanitario-zootécnico de todos los animales vacunos machos que realicen funciones reproductoras y propondrán a las Juntas Locales de Fomento Pecuário Sindicales Agro-pecuarias correspondientes, la castración de todos aquellos que no reúnan los caracteres sanitarios, morfológicos y zootécnicos exigibles a los reproductores.

2.º Teniendo en cuenta que la ejecución radical de lo indicado en el apartado anterior puede motivar que algunas localidades de la provincia se quejen sin semental vacuno con que efectuar la monta durante durante la actual temporada (por no reunir ninguno las condiciones exigidas), con evidente perjuicio para la economía ganadera, con carácter transitorio se autorizará en las expresadas localidades el funcionamiento de un semental vacuno por cada 50 hembras aptas para la reproducción, siendo elegido aquél por la Junta Local de Fomento Pecuário o Sindical Agro-pecuaria, a propuesta del Inspector Municipal Veterinario, entre los que reúnan las mejores condiciones para el fin expresado.

3.º El resto de los vacunos machos que realicen funciones reproductoras, así como los de la misma especie, sexo y estado que vayan en las manadas de ganado, serán castrados.

4.º Si algún ganadero se creyese perjudicado con la ejecución de esta medida, por estimar que son lesionados sus legítimos intereses, ya que, en su opinión, reúnen condiciones de reproductores los animales vacunos de su propiedad, cuya castración se ordena, puede recurrir en el plazo de diez días ante esta Junta Provincial, la que enviará al Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería para que practique el reconocimiento de los animales en cuestión.

Si de dicho reconocimiento resultase que, en efecto, el animal o animales citados reúnen condiciones de reproductor, esta Junta Provincial pagará los gastos que la inspección origine; en caso contrario, correrán por cuenta del recurrente.

5.º Todos los Inspectores municipales Veterinarios remitirán a esta Junta Provincial, dentro de los cinco días siguientes al plazo señalado en el apartado 1.º de esta Circular, un informe con el resultado de la función inspectora que se les encomienda, a la vez que propondrán el animal o animales que deben persistir como reproductores.

Los dueños de éstos por su parte solicitarán de esta Junta, en forma reglamentaria, la autorización precisa para el funcionamiento como sementales de los animales de su propiedad, a cuyo objeto les serán facilitados gratuitamente por la misma los impresos necesarios.

6.º Se recuerda que para el funcionamiento como semental de cualquier animal vacuno, es indispensable el oportuno permiso de esta Junta, la que, para concederlo, estudiará en cada caso, además de las condiciones individuales de aquél, si corresponde a la raza adecuada

a la zona en que va a funcionar como semental.

7.º En todas las paradas vacunas se exigirá inflexiblemente el cumplimiento de lo dispuesto para las mismas en materia sanitaria, siendo giradas a las mismas periódicas visitas de inspección por el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, tanto para la comprobación del cumplimiento de esta obligación como para contrastar el estado de dichas paradas y el funcionamiento de sus sementales.

8.º Las infracciones a lo ordenado en la presente Circular serán sancionadas rigurosamente por esta Junta en la forma que determina el vigente Reglamento de Paradas de Sementales y disposiciones concordantes con el mismo.

Burgos 28 de abril de 1950.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Locales de Fomento Pecuário, Presidentes Juntas Sindicales Agro Pecuarias e Inspectores municipales Veterinarios de esta provincia.

DELEGACION DE HACIENDA

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en oficio de fecha 28 de marzo último, me dice lo siguiente:

«Con fecha 10 de marzo de 1950, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar, en las cantidades que ha continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que, en el ejercicio de 1948, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a Librar.

Número de registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a librar
		• Pesetas	Pesetas	Pesetas
12879/49	Agüas Cándi Jas	3.477'79	3.208'12	269'67
11828 »	Barrios de Bureba	13.483'26	10.112'44	3.370'82
11827 »	Berlangas de Roa	9.648'59	9.334'24	314'35
11780 »	Cayuela	4.893'39	4.500'00	393'39
12872 »	Céledas (Las)	4.301'37	3.256'20	1.045'17
11025 »	Cueva de Roa (La)	5.065'88	3.799'40	1.266'48
17294 »	Guadilla de Villamar	9.825'51	8.099'96	1.725'55
16004 »	Ibeas de Juarros	10.990'00	9.240'00	1.750'00
11836 »	Junta de San Martín de Losa	9.211'57	8.473'52	738'05
11805 »	Mahamud	17.170'94	13.943'24	3.227'70
12873 »	Manciles	5.296'35	4.200'00	1.096'35
11818 »	Merindad de Sotocueva	35.961'30	28.888'13	7.073'17
12882 »	Merindad de Valdivielso	46.119'53	37.519'98	8.599'55
11817 »	Parte de Bureba (La)	7.538'05	5.728'76	1.809'29
11816 »	Pedrosa de Duero	6.535'55	5.354'25	1.181'30
16005 »	Pesquera de Ebro	6.487'56	4.865'68	1.621'88
11813 »	Piedra (La)	11.683'89	10.148'92	1.534'97
15006 »	Pozo de la Sal	8.721'04	6.554'72	2.166'32
11814 »	Quintanaloma	4.373'00	3.901'96	471'04
12870 »	Ros	6.310'47	4.756'44	1.554'03
12880 »	Salas de Bureba	12.913'23	9.246'20	3.667'03
1779/50	Santa María Ananúñez	8.899'82	7.343'48	1.556'34
1778 »	Santibáñez Zarzaguda	19.321'18	16.137'36	3.183'82
12876/49	Susinos	5.163'93	3.872'96	1.290'97
12878 »	Tobar	5.196'75	3.899'08	1.297'67
12871 »	Tremellos (Los)	6.137'59	4.603'20	1.534'39
14173 »	Tubilla del Agua	13.588'06	10.892'68	2.695'38
11810 »	Valcavado de Roa	10.492'31	8.708'20	1.784'11
11809 »	Valcárceres (Los)	7.292'54	5.518'51	1.774'03
16007 »	Valdelateja	7.340'23	5.505'16	1.835'07
12874 »	Villalbilla de Gumiel	15.295'84	13.402'08	1.893'76
11806 »	Villangómez	10.880'74	10.500'00	380'74
1781/50	Villaverde Mogina	5.504'84	4.189'61	1.315'20

Importa la presente relación las figuradas trescientas cincuenta y cinco mil ciento veintidós pesetas sesenta céntimos en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO y sesenta y cinco mil cuatrocientas dieciocho pesetas nueve céntimos como diferencias a librar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.»

Las notificaciones que se remiten para que sean cursadas corresponden a los Ayuntamientos cuyas liquidaciones del Presupuesto de 1948 fueron rectificadas a los efectos de la fijación del Cupo definitivo de compensación del expresado ejercicio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Burgos 22 de abril de 1950.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos Gracia.

Intervención de Hacienda

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la factura número 9 de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión 1.º de julio de 1929, comprensiva del título de la serie B, número 5165, importante 2.500 pesetas nominales, y presentado para su canje por D.ª Felisa Ausín Alonso, domiciliada en esta ciudad, se hace público por medio del presente anuncio para que en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación, la persona, en cuyo poder se halle el mencionado resguardo, lo presente en esta Intervención de Hacienda (Negociado de Deuda Pública), advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo sin haberlo realizado, será declarado nulo y sin valor ni efecto alguno, según previene la Real orden de 17 de abril de 1913.

Burgos 26 de abril de 1950.—El Interventor, Elpidio de Moral.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE MINAS DE PALENCIA-BURGOS

D. Enrique Alvarez de la Braña y Alcalde, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Palencia,

Hago saber: Que por D. Enrique Martínez de Veiasco y Berdugo, vecino de Aranda de Duero (Burgos), ha sido solicitada autorización para el establecimiento de una fábrica de ovoides, emplazada en la calle Plata, número 9, de la citada localidad.

Lo que se hace público a fin de que los que se consideren perjudicados por dicha instalación puedan examinar el expediente en las oficinas de esta Jefatura, sitas en la Avenida de Modesto Lafuente, número 20, y presentar sus reclamaciones dentro del plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos.

Palencia 20 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, Enrique A. de la Braña.

Anuncios Particulares

A los Secretarios de la provincia

La CASA AUXILIAR DEL SECRETARIADO DE ADMINISTRACION LOCAL, Plaza del Rey San Fernando, 19, pone en conocimiento de los señores Secretarios de esta provincia, que en aquella pueden ser adquiridos los impresos necesarios para la confección de los presupuestos de Entidades Locales Menores, y los precisos para acudir al concurso de provisión en propiedad de plazas de Secretarios de 3.ª categoría, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22 de abril.

Se compra un ganado lechal de dos o tres días: Informes: Porfirio Villaquian, en el pueblo de Villaverde Mogina.